



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

Oficio No. 3004

Cúcuta, 19 de Junio del 2020

Señor(a):

PAULA ANDREA ACEVEDO MESA

Calle 87 # 42B-25 Medellín

paulaacev@hotmail.com

Cel.: 300 4221227

Medellín, Antioquia

REF. LIQUIDACION PATRIMONIAL N° 54-001-4003-005-**2019-01061-00**
DTE/: JULIO ERNESTO BARRERA TUNDENO –C.C. 88.309.668

En cumplimiento a la providencia de fecha 13 de Diciembre del 2019, comedidamente me permito notificarle que este Despacho, ordenó designarlo(a) como **LIQUIDADOR clase C**, dentro del proceso de la referencia, según la forma dispuesta en el artículo 47 del decreto 2677 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; adviértaseles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a posesionarse del cargo para el cual fue designado, comunicando su nombramiento con la forma dispuesta en el artículo 49 del C.G.P. Fíjese como honorarios provisionales la suma de \$1.500.000.00, para el efecto comuníquese al respecto conforme lo determina el artículo 564 del C.G.P.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,



MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
Secretaria

E.C.C.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

Oficio No. 3005

Cúcuta, 19 de Junio del 2020

Señor(a):

DANILO BERNAL CABRERA

Calle 3 # 72-99 casa 51 Bogotá D.C.

dbernal123@hotmail.com

Cel.: 318 3380444

Bogotá D.C., Cundinamarca

REF. LIQUIDACION PATRIMONIAL N° 54-001-4003-005-2019-01061-00
DTE/: JULIO ERNESTO BARRERA TUNDENO –C.C. 88.309.668

En cumplimiento a la providencia de fecha 13 de Diciembre del 2019, comedidamente me permito notificarle que este Despacho, ordenó designarlo(a) como **LIQUIDADOR clase C**, dentro del proceso de la referencia, según la forma dispuesta en el artículo 47 del decreto 2677 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; adviértaseles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a posesionarse del cargo para el cual fue designado, comunicando su nombramiento con la forma dispuesta en el artículo 49 del C.G.P. Fíjese como honorarios **provisionales** la suma de \$1.500.000.00, para el efecto comuníquese al respecto conforme lo determina el artículo 564 del C.G.P.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,



MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
Secretaria

E.C.C.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

Oficio No. 3006

Cúcuta, 19 de Junio del 2020

Señor(a):

YENNY CRISTINA GRASS SUAREZ

Carrera 97 # 24c -51 Bodega 5 Fontibón

cristinagrass@hotmail.com

Cel.: 320 4083525 - 311 5479526

Bogotá D.C., Cundinamarca

REF. LIQUIDACION PATRIMONIAL N° 54-001-4003-005-2019-01061-00
DTE/: JULIO ERNESTO BARRERA TUNDENO –C.C. 88.309.668

En cumplimiento a la providencia de fecha 13 de Diciembre del 2019, comedidamente me permito notificarle que este Despacho, ordenó designarlo(a) como **LIQUIDADOR clase C**, dentro del proceso de la referencia, según la forma dispuesta en el artículo 47 del decreto 2677 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; adviértaseles que el cargo será ejercido por el primero que concurra a posesionarse del cargo para el cual fue designado, comunicando su nombramiento con la forma dispuesta en el artículo 49 del C.G.P. Fíjese como honorarios provisionales la suma de \$1.500.000.oo, para el efecto comuníquese al respecto conforme lo determina el artículo 564 del C.G.P.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes

Atentamente,



MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
Secretaria

E.C.C.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

Oficio No. 3007

Cúcuta, 19 de Junio del 2020

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

San José de Cúcuta

REF. LIQUIDACION PATRIMONIAL N° 54-001-4003-005-**2019-01061-00**
DTE/: JULIO ERNESTO BARRERA TUNDENO –C.C. 88.309.668

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de fecha 13 de Diciembre del 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial admitió la solicitud del operador de insolvencia y declaro abierto el trámite de liquidación patrimonial de la señora JULIO ERNESTO BARRERA TUNDENO –C.C. 88.309.668, así mismo se ordenó oficiar a esa entidad para que se sirva comunicar la presente actuación a los señores Jueces de la República que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, para que sean remitidos en el estado en que se encuentren a la liquidación.

Por lo anterior, la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, no obstante la extemporaneidad no se aplicara a los procesos por alimentos.

Agradezco su atención y colaboración a la presente.

Atentamente,



MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
Secretaria

E.C.C.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

Oficio No. 3008

Cúcuta, 19 de Junio del 2020

Señores:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 # 4-49 Bogotá D.C.

super@superfinanciera.gov.co

Bogotá D.C., Cundinamarca

REF. LIQUIDACION PATRIMONIAL N° 54-001-4003-005-**2019-01061-00**
DTE/: JULIO ERNESTO BARRERA TUNDENO –C.C. 88.309.668

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de fecha 13 de Diciembre del 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial admitió la solicitud del operador de insolvencia y declaro abierto el trámite de liquidación patrimonial de la señora JULIO ERNESTO BARRERA TUNDENO –C.C. 88.309.668.

Agradezco su atención y colaboración a la presente.

Atentamente,



MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
Secretaria

E.C.C.

Anexo: copia del providencia mencionada



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

Oficio No. 3009

Cúcuta, 19 de Junio del 2020

Señores:

CIFIN

Calle 100 # 7A-81 Piso 8 Bogotá D.C.
Bogotá D.C., Cundinamarca

REF. LIQUIDACION PATRIMONIAL N° 54-001-4003-005-2019-01061-00
DTE/: JULIO ERNESTO BARRERA TUNDENO –C.C. 88.309.668

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de fecha 13 de Diciembre del 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial admitió la solicitud del operador de insolvencia y declaro abierto el trámite de liquidación patrimonial de la señora JULIO ERNESTO BARRERA TUNDENO –C.C. 88.309.668.

Agradezco su atención y colaboración a la presente.

Atentamente,



MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
Secretaria

E.C.C.

Anexo: copia de la providencia mencionada



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

Oficio No. 3010

Cúcuta, 19 de Junio del 2020

Señores:

SUPERSERVICIOS

Carrera 18 # 84-35 Bogotá D.C.

Sspd@superservicios.gov.co

Bogotá D.C., Cundinamarca

REF. LIQUIDACION PATRIMONIAL N° 54-001-4003-005-2019-01061-00

DTE/: JULIO ERNESTO BARRERA TUNDENO –C.C. 88.309.668

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de fecha 13 de Diciembre del 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho judicial admitió la solicitud del operador de insolvencia y declaro abierto el trámite de liquidación patrimonial de la señora JULIO ERNESTO BARRERA TUNDENO –C.C. 88.309.668.

Agradezco su atención y colaboración a la presente.

Atentamente,



MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
Secretaria

E.C.C.

Anexo: copia de la providencia mencionada

